JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO IUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Petición de herencia - Rad.No.2021-00116-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que ya hubo contestación de la demanda por parte de la demandada, y se surtió el respectivo traslado de la misma. Acorde a lo anterior, se encuentran surtidas las etapas necesarias para la continuación de la siguiente etapa procesal, como lo es la convocatoria a las diligencias consagradas en los artículos 372 y 373 de la ley 1564, las cuales se llevarán a cabo el próximo 1-Nov-2023 a las 0900 horas. Acorde a lo hasta aquí vertido, sin más consideraciones el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Téngase por descorrida la contestación de la demanda.

Segundo: Fíjese el día miércoles 1 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 de la ley 1564, para la cual se cita a las partes a fin de que "concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia"; y, se les advierte que:

"La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes [,] sus apoderados" o curadores ad litem; y, la incomparecencia injustificada de aquellos dará lugar a la imposición de "multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)" o hasta diez (10) salarios legales mensuales vigentes (SMLMV) en relación a los curadores ad litem.

"Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio".

Tercero: El Despacho, en aplicación del parágrafo del artículo 372 de la ley 1564 y con el propósito de que en la fecha señalada se realicen también las actividades previstas en el artículo del 373 ejusdem, procede a pronunciarse acerca de las pruebas: Decretar las pruebas solicitadas en las instancias pertinentes, así:

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO IUDICIAL DE CALI

RCUITO JUDICIAL DE CALI j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Por la parte Demandante:

- Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- Testimonial: No fue solicitada.
- Interrogatorio de parte: No fue solicitado.

Por la parte Demandada:

- <u>- Documental:</u> Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y las aportadas por la parte demandante.
- Testimonial: No solicitó.
- Interrogatorio de parte: No fue solicitado.

Cuarto: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º de la ley 2213, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma "lifesize", y, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 de la ley 1564, deberán los apoderados judiciales comunicar oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación Lifesize; y deben proceder en igual sentido respecto a los testigos.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en Lifesize al menos veinte minutos (20') antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- ☐ Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

Quinto: Requerir a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de que los haya cambiado. Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar en los TRES (3) DÍAS antes de la fecha establecida para la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

los correspondientes correctivos (Se les sugiere revisar la carpeta de SPAM o de correo no deseado).

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 103 Hoy 15 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano Secretaria Ad-Hoc

(JACK)